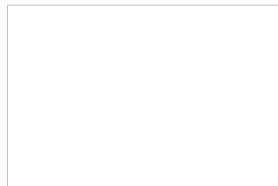
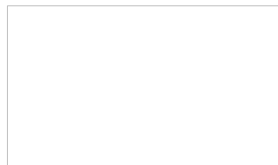


Confirmó el pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, acuerdo emitido por el órgano técnico de fiscalización del IEPCT, relacionado con el financiamiento y gasto de los partidos políticos instaurado en contra del PRD.



En el proyecto presentado ante el Pleno, por el Magistrado Lic. Jorge Montaña Ventura, propuso declarar infundados los agravios presentados por el Partido Revolucionario Institucional, al considerar que las pruebas aportadas no revisten el carácter de supervenientes, pues no se refieren a hechos que hayan surgido con posterioridad a la instauración del procedimiento de queja, ni existe constancia a través de la cual demostrara que existió imposibilidad para obtener las referidas pruebas o que acontecieron causas extraordinarias, insuperables o ajenas a su voluntad, por las cuales no le fue posible aportarlas dentro de los plazos establecidos.



Por otra parte, en el proyecto se propuso declarar infundado el agravio que señala que es incorrecto que en el acuerdo impugnado, el Órgano Técnico de Fiscalización del IEPCT, razonara que las pruebas ofrecidas como supervenientes, no tienen relación con la litis planteada y que carecen de eficacia probatoria, ya que la responsable realizó un análisis de las pruebas técnicas y contables ofrecidas.

Por último, el Partido Revolucionario Institucional, señaló que el Órgano Técnico de Fiscalización incumplió con lo ordenado en la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco, en el expediente AP-62/2014, mediante la cual revocó la resolución dictada por el Consejo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, sin embargo, en dicho proyecto el Magistrado ponente señaló que el Consejo Estatal actuó apegado a derecho y en total acatamiento a lo mandatado por este Tribunal.

En base a lo antes relatado, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, acordó declarar infundados los agravios presentados por el Partido Revolucionario Institucional y por lo tanto, confirmó el acuerdo de fecha 25 de septiembre de 2014, emitido por el titular del Órgano Técnico de Fiscalización del IEPCT, dentro del procedimiento en materia de quejas sobre financiamiento y gasto de los partidos políticos identificado con la clave OTF/PQ/PR/001/2014